



Curaduría Urbana

Primera de Montería

RESOLUCIÓN No.206-2017, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISIÓN URBANA EN LA MODALIDAD DE RELOTEO (DIVISIÓN) EN EL PREDIO CON NOMENCLATURA CARRERA 7A No.100-53 PORTAL DEL NORTE DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-17-0144.

FECHA DE EXPEDICIÓN 31/07/2017

FECHA DE EJECUTORIA

10 AGO 2017

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: HELENA SOFIA MARRIAGA DE MARTINEZ, identificada con cédula de ciudadanía No.26.021.680, en calidad de apoderada de CARLOS ANDRÉS MARTINEZ MARRIAGA, identificado con cédula de ciudadanía No.92.526.234, GINES MANUEL QUIÑONEZ DEREIX, identificado con cédula de ciudadanía No.15.678.942, LUZ AMPARO RICARDO MARRIAGA, identificada con cédula de ciudadanía No.64.582.746 y MARIA DE JESUS MARRIAGA CORREA, identificada con cédula de ciudadanía No.21.313.726, titulares de dominio, ha solicitado LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISIÓN URBANA EN LA MODALIDAD DE RELOTEO (DIVISIÓN) del predio con nomenclatura Carrera 7A No.100-53 Portal del Norte de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No.01-05-0201-0002-000 y Matrícula Inmobiliaria No.140-92357 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: Dicho predio tiene un área de ciento ochenta y dos metros cuadrados (182,00m²) y que de acuerdo al plano allegado al expediente la titular solicita dividir el inmueble de la referencia en dos (2) predios de menor extensión colindantes y contiguos, con un área de noventa y un metros cuadrados (91,00m²) cada uno.

TERCERO: De conformidad con el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás Decretos concordantes, se allego con la solicitud entre otros, los siguientes documentos:

- Formulario Unico Nacional debidamente diligenciado.
- Copia de la cédula de ciudadanía de CARLOS ANDRÉS MARTINEZ MARRIAGA.
- Copia de la cédula de ciudadanía de GINES MANUEL QUIÑONEZ DEREIX.
- Copia de la cédula de ciudadanía de LUZ AMPARO RICARDO MARRIAGA.
- Copia de la cédula de ciudadanía de MARIA DE JESUS MARRIAGA CORREA.
- Copia de la cédula de ciudadanía de HELENA SOFIA MARRIAGA DE MARTINEZ.
- Original del poder especial, amplio y suficiente conferido a HELENA SOFIA MARRIAGA DE MARTINEZ, identificada con cédula de ciudadanía No.26.021.680, suscrito por GINES MANUEL QUIÑONEZ DEREIX, identificado con cédula de ciudadanía No.15.678.942, LUZ AMPARO RICARDO MARRIAGA, identificada con cédula de ciudadanía No.64.582.746 y MARIA DE JESUS MARRIAGA CORREA, identificada con cédula de ciudadanía No.21.313.726 de fecha 26 de Mayo de 2017.
- Original del poder especial, amplio y suficiente conferido a HELENA SOFIA MARRIAGA DE MARTINEZ, identificada con cédula de ciudadanía No.26.021.680, suscrito por CARLOS ANDRÉS MARTINEZ MARRIAGA, identificado con cédula de ciudadanía No.92.526.234 de fecha 30 de Julio de 2016.
- Copia del certificado de Tradición de Matrícula Inmobiliaria No.140-92357 del 24 de Mayo del 2017 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.
- Copia del recibo del Impuesto Predial Unificado No.27078290 del 05 de Agosto de 2016.

Además se anexaron:

- Copia de la Escritura Pública No.277 del 10 de Febrero de 2015 de la Notaria Segunda de Montería.
- Original del Oficio S.P.M. No.2111 de 2015 del 16 de Octubre 2015. Firmado por el profesional ELY PEREZ VILLALOBOS, de la Secretaría de Planeación Municipal.
- Un (1) original y dos (02) copias de los planos impresos del proyecto de subdivisión urbana firmados por el Arquitecto SAMIR ALVARO GONZALEZ LENES con Licencia Profesional No.0870054500ATL, quien se hace responsable legalmente de la información contenida en ellos.
- Copia de la Licencia Profesional No.0870054500ATL del Arquitecto SAMIR ALVARO GONZALEZ LENES.

CUARTO: El inmueble descrito en el considerando PRIMERO de la presente se encuentra dentro de la Pieza Urbana: Ciudad Norte, UDP – 120: El Ceibal – Nuevo Bosque, Sector: 8, Área de actividad: Residencial, Zona: Residencial Campestre, Tratamiento: Desarrollo por Normas en Áreas Urbanas. No se encuentra en zona de protección ambiental, como tampoco en zona de riesgo no mitigable.

QUINTO: El Oficio S.P.M. No.2111 de 2015 expedido por la Secretaría de Planeación Municipal de fecha 16 de Octubre de 2015 conceptuó lo siguiente: "Asunto: Solicitud de Subdivisión de predio edificado. Respetada Señora Marriaga. En atención a solicitud, me permito informarle sobre el resultado de la revisión que se hizo al sector donde se localiza el predio solicitado. Se observó un predio ya construido, y físicamente dividido en la Carrera 7ª No. 100-53. Portal del norte de esta ciudad, que hace parte de una manzana en un sector ya consolidado el cual conserva la uniformidad de la manzana. Por lo anterior nuestro concepto es que puede llevar el proceso de subdivisión urbana. La subdivisión aprobada se relaciona en el siguiente orden:



Curaduría Urbana

Primera de Montería

RESOLUCIÓN No.206-2017, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISIÓN URBANA EN LA MODALIDAD DE RELOTEO (DIVISIÓN) EN EL PREDIO CON NOMENCLATURA CARRERA 7A No.100-53 PORTAL DEL NORTE DE LA CIUDAD DE MONTERIA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-17-0144.

FECHA DE EXPEDICIÓN 31/07/2017

FECHA DE EJECUTORIA

10 AGO 2017

Área del predio de mayor extensión: 182 M2 con referencia catastral No.01-05-0201-0002-000 y matrícula Inmobiliaria No.140-92357. Predio N°.1 a subdividir: con área 91 M2 con frente de 6.50 metros y 14.00 de fondo. Predio N°.2 a subdividir: con área 91 M2 con frente de 6.50 metros y 14.00 de fondo. Firmado por el profesional **ELY PEREZ VILLALOBOS**, de la Secretaría de Planeación Municipal.

SEXTO: Una vez estudiada la solicitud y los soportes anexados a la misma se determinó que se cumple con lo establecido en los Acuerdos Municipales 0018 de 2002 y 029 de 2010, al oficio **S.P.M. No.2111 de 2015** expedido por la Secretaría de Planeación Municipal de fecha 16 de Octubre de 2015, los requisitos señalados en el Decreto Unico Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes.

SEPTIMO: Los titulares y profesional firmantes responsables de este proyecto en el numeral 5 del Formulario Unico Nacional declaran bajo la gravedad del juramento, que se responsabilizan totalmente por los estudios y documentos correspondientes y por la veracidad de los datos allí consignados. Así mismo declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas e igualmente exoneran al Curador Urbano Primero de Montería de toda responsabilidad, respecto del proyecto radicado.

OCTAVO: Una vez efectuada la revisión técnica y jurídica, se determinó que el proyecto cumplió a cabalidad, con toda la normatividad vigente, por lo cual se procedió a seguir con el trámite correspondiente.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir **LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISIÓN URBANA EN LA MODALIDAD DE RELOTEO (DIVISIÓN)** del predio con nomenclatura Carrera 7A No.100-53 Portal del Norte de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No.01-05-0201-0002-000 y Matrícula Inmobiliaria No.140-92357 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, solicitado por **HELENA SOFIA MARRIAGA DE MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No.26.021.680, en calidad de apoderada de **CARLOS ANDRÉS MARTINEZ MARRIAGA**, identificado con cédula de ciudadanía No.92.526.234, **GINES MANUEL QUINONEZ DEREIX**, identificado con cédula de ciudadanía No.15.678.942, **LUZ AMPARO RICARDO MARRIAGA**, identificada con cédula ciudadanía No.64.582.746 y **MARIA DE JESUS MARRIAGA CORREA**, identificada con cédula ciudadanía No.21.313.726, titulares de dominio, toda vez que se han cumplido los requisitos exigidos por la Ley 388 de 1997, los Acuerdos 0018 de 2002 y 029 de 2010, el oficio **S.P.M. No.2111 de 2015** expedido por la Secretaría de Planeación Municipal de fecha 16 de Octubre de 2015, el Decreto Unico reglamentario 1077 de 2015 y demás Decretos concordantes en lo que respecta a la documentación y planos allegados por el solicitante y acorde con las normas existentes en la fecha de radicación del proyecto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los predios resultantes productos de la subdivisión, se ajustan a lo expresado en el Oficio **S.P.M. No.2111 de 2015** expedido por la Secretaría de Planeación Municipal de fecha 16 de Octubre de 2015 conceptuó lo siguiente: "**Asunto:** Solicitud de Subdivisión de predio edificado. Respetada Señora Marriaga. En atención a solicitud, me permito informarle sobre el resultado de la revisión que se hizo al sector donde se localiza el predio solicitado. Se observó un predio ya construido, y físicamente dividido en la Carrera 7ª No. 100-53. Portal del norte de esta ciudad, que hace parte de una manzana en un sector ya consolidado el cual conserva la uniformidad de la manzana. Por lo anterior nuestro concepto es que puede llevar el proceso de subdivisión urbana. La subdivisión aprobada se relaciona en el siguiente orden: **Área del predio de mayor extensión: 182 M2 con referencia catastral No.01-05-0201-0002-000 y matrícula Inmobiliaria No.140-92357. Predio N°.1 a subdividir: con área 91 M2 con frente de 6.50 metros y 14.00 de fondo. Predio N°.2 a subdividir: con área 91 M2 con frente de 6.50 metros y 14.00 de fondo.**" Firmado por el profesional **ELY PEREZ VILLALOBOS**, de la Secretaría de Planeación Municipal.

ARTICULO TERCERO: Reconózcase como responsable del proyecto de subdivisión urbana en la modalidad de loteo (División) al Arquitecto **SAMIR ALVARO GONZALEZ LENES** con Licencia Profesional No.0870054500ATL, para expedir **LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISIÓN URBANA EN LA MODALIDAD DE RELOTEO (DIVISIÓN)** en terrenos de propiedad de **CARLOS ANDRÉS MARTINEZ MARRIAGA, GINES MANUEL QUINONEZ DEREIX, LUZ AMPARO RICARDO MARRIAGA** y **MARIA DE JESUS MARRIAGA CORREA**, resultando dos (2) lotes de terreno que se identifican de la siguiente manera:

LOTE	MEDIDAS (ML)		VECINO COLINDANTES	AREAS (M2)
1	Norte	14,00	Con vía pública Calle 101.	91,00
	Sur	14,00	Con lote dos (2) de la presente subdivisión.	
	Este	6.50	Con vía pública Carrera 7A.	



Curaduría Urbana

Primera de Montería

RESOLUCIÓN No.206-2017, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISIÓN URBANA EN LA MODALIDAD DE RELOTEO (DIVISION) EN EL PREDIO CON NOMENCLATURA CARRERA 7A No.100-53 PORTAL DEL NORTE DE LA CIUDAD DE MONTERIA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-17-0144.

FECHA DE EXPEDICIÓN 31/07/2017

FECHA DE EJECUTORIA

10 AGO 2017

2	Oeste	6.50	Con predio de Olga de Gómez.	91,00
	Norte	14,00	Con lote uno (1) de la presente subdivisión	
	Sur	14,00	Con predios de Eduardo de la Hoz.	
	Este	6.50	Con vía pública Carrera 7A.	
	Oeste	6.50	Con predio de Olga de Gómez.	

PARAGRAFO: El solicitante garantiza la accesibilidad al predio resultante como se puede verificar en los planos presentados de acuerdo al Decreto Unico Reglamentario 1077 del 2015 y demás Normas concordantes.

ARTICULO CUARTO: De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno, acerca de la titularidad de los derechos reales, de los linderos, ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

ARTICULO QUINTO: Ninguna de las modalidades de la licencia de subdivisión de que trata el parágrafo 1° del artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto Unico Reglamentario 1077 de 2015 autoriza la ejecución de obras de infraestructura o de construcción, ni la delimitación de espacios públicos o privados.

ARTICULO SEXTO: Esta Resolución tendrá una vigencia improrrogable de seis (6) meses, contando a partir de la fecha en la que quede en firme el presente acto administrativo, para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refieren el artículo 7 de la Ley 810 y 108 de la Ley 812 de 2003 o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de esta en la cartografía oficial del Municipio.

ARTICULO SEPTIMO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuara conforme a los términos previstos en la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO OCTAVO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición y apelación, ante esta Curaduría y la Alcaldía Municipal respectivamente, en la forma establecida en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Unico Reglamentario 1077 de 2015 y lo señalado en la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los treinta y un (31) días del mes de Julio del año dos mil diecisiete (2017).

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería

